



## RESOLUCIÓN DIRECTORIAL Nro. 098 -2019-ANA-AAA.UV

Cusco,

128 FEB 2019

### VISTO:

*(Circular stamp of Autoridad Nacional del Agua XII Urubamba Vilcanota, Director Ing. Espíritu Sifuentes Minaya, Director)*

El Expediente Administrativo, signado con CUT N° 23859-2019, trámited ante la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota, presentado por el señor Carlos Tito Del Solar Salazar, en calidad de Director Zonal del Proyecto Especial Sierra Centro Sur; Solicitando Autorización de Ejecución de Obra Mínima en Fuente Natural de Agua para el proyecto denominado "Descolmatacion del cauce del río Sicre, del distrito de Huayopata, provincia de La Convención, departamento de Cusco", ubicado en el distrito de Huayopata, provincia de La Convención y departamento del Cusco.

### CONSIDERANDO:

*(Circular stamp of Autoridad Nacional del Agua XII Urubamba Vilcanota, Director Ing. Espíritu Sifuentes Minaya, Director)*

Que, la Autoridad Nacional es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14º de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, según establece el artículo 15º de la precitada Ley, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados, de conformidad a lo establecido en el artículo 104º de la Ley N° 29338, asimismo conforme al artículo 212º inciso 1 del Reglamento de la Ley antes referida, aprobado por Decreto Supremo N° 01-2010-AG, precisa que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua;

Que, el artículo 38º de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece. La instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada siguiendo el procedimiento simplificado que se detalla a continuación: a) El administrado presenta el Formato Anexo 24 debidamente llenado. b) En el día de recibida la solicitud, la Administración Local de Agua programa la verificación técnica de campo la cual se realiza previo pago de los derechos correspondientes. c) Concluida la verificación técnica de campo, el administrado inicia las obras siempre que en el acta no exista observaciones que impliquen la desestimación de la autorización solicitada. d) Dentro de los (03) días posteriores a la realización de la verificación técnica de campo, la ALA remite el expediente con proyecto de resolución a la Unidad de Asesoría Jurídica para la prosecución del trámite. e) Una vez emitida la resolución de la Autoridad Administrativa del Agua, la Administración Local de Agua programa de oficio una verificación técnica de campo para corroborar el cumplimiento del acto administrativo ( ... );

Que, el administrado adjuntó a su solicitud con Oficio N° 004-2019-MINAGRI-PESCS-1610 (folios 01-02), copia de Oficio N° 004-2019-ANA-AAA.UV-ALA-CV donde remite ficha técnica de zonas vulnerables (folio 03-05), copia de resumen de las actividades de la ALA La Convención (folio 06), copia de Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA (folios 07-11), Memoria Descriptiva (folios 14-18), ficha técnica de actividad (folios 20-22), Metrados (folios 24-25), Especificación Técnicas (folios 27-34), resumen de presupuesto de obra (folios 36-37), presupuesto analítico global (folios 39-42), relación de insumos (folio 44), análisis de precios unitarios (folios 46-48), programa de la actividad de emergencia (folio 50), panel fotográfico (folios 52-53), planos (folios 55-57), CD (folio 58), Carta Poder de Carlos Tito Del Solar otorga poder amplio a favor de Gary Heredia Pinto (folio 67), anexo fotográfico (folio 68), mapa de la zona de descolmatacion y encausamiento (folio



69), copia del Decreto Supremo N°129-2018-PCM, decreto que declara el Estado de Emergencia en el distrito de Huayopata, provincia de La Convención, departamento de Cusco, por desastre a consecuencia de caída de huaico, debido a intensas precipitaciones pluviales (folio 70-72);



Que, se efectuó la verificación técnica de campo, en fecha 13 de febrero del año 2019, de febrero del año 2019, que obra a fojas (73-77), evaluado por la Administración Local de Agua La Convención, mediante el cual realiza la evaluación técnica del procedimiento administrativo, solicitando la Autorización de Ejecución de Obras Mínimas, en el ítem II Análisis menciona.



3.2 De la verificación técnica de campo se ha realizado en fecha 13 de febrero del 2019 a horas 10:00 am, con la participación del Ing. Franz Heredia Pinto, en representación del Proyecto Especial Sierra Centro Sur, la misma designando mediante una carta poder, y la Ing. Ivet Nauray Flores, en representación de la Municipalidad Distrital de Huayopata, constituyéndose en el sitio donde se realiza la descolmatación del cauce del río Sicre, verificándose lo siguiente:

- **Punto Inicial**, ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 18L, Este: 767604, Norte: 8562839, en el cauce del río Sicre, así mismo se verifica el ancho del cauce del río de 19.00 metros, también en el lugar se observa en la margen derecha una protección con material de rocas y bolonería de piedra y canto rodado, con un ancho de corona de 4.00 metros aproximadamente.
- **Punto Intermedio**, ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 18L, Este: 767713, Norte: 8562839, en el cauce del río Sicre, así mismo se verifica el ancho del cauce del río de 19.00 metros, también en el lugar se observa un cargador y un tractor Oruga que viene realizando trabajos de descolmatación y encausamiento del río Sicre.
- **Punto Final**, ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 18L, Este: 767820, Norte: 8562400, en el cauce del río Sicre, así mismo se verifica el ancho del cauce del río de 22.00 metros, también se ha verificado el cauce del río, la misma se encuentra colmatado con material de bolonería de piedra y canto rodado.
- También se ha constatado, el tramo a descolmatar y encausar, desde el punto de inicio hasta el punto final es aproximadamente de 920.00 metros lineales.

3.3 Del expediente administrativo, en fecha 27 de diciembre del 2018 mediante Decreto Supremo N° 129-2018-PCM, se declaró el estado de emergencia en el distrito de Huayopata, provincia de la Convención, departamento de Cusco, por desastre consecuencia de caída el huaico, debido a intensas precipitaciones pluviales. Para ello el administrado solicita la autorización a esta entidad para realizar los trabajos de Descolmatación y encausamiento del río Sicre, la misma fue colmatada por material de bolonería de piedra y canto rodado. El expediente administrativo sobre autorización de ejecución de obra mínima para la descolmatación y encausamiento del río Sicre, fue elaborado por el Proyecto Especial Sierra Centro Sur-(PESCS), en colaboración con la Municipalidad distrital de Huayopata, ya que dicha entidad no cuenta con profesionales suficiente, así mismo indica que el proyecto será ejecutado por la Municipalidad de Huayopata, la misma fue aclarado mediante Oficio N° 006-2019-MINAGRI-PESCS-1610.

3.4 De la meta física, revisado el expediente y la verificación técnica de campo de fecha 13.02.2019, el río Sicre en el tramo solicitado se encuentra colmatado con material de bolonería y canto rodado, la misma pone en riesgo los centros poblados



de Sicre, Sicre Alto, Pedregal y Tablahuasi, por lo que es necesario la autorización de ejecución de obra mínima, para realizar los trabajos físicos descritos en el siguiente párrafo:

- Descolmatacion y encausamiento del rio Sicre, en ambas márgenes, en una longitud de 920.00 metros lineales, con una profundidad aproximada de material a mover de 1.50 metros, la cual tiene las Coordenadas UTM, Datum WGS 84 Zona 18L, como punto de inicio, Este: 767604 Norte: 8563296 y punto Final Este: 767820, Norte: 8562400.
- Con un ancho estable del rio Sicre de 18.00 metros, recomendable según la hidrología básica de la unidad Hidrográfica del rio Sicre.

### 3.5 Tiempo de ejecución, el tiempo de ejecución de la obra mínima será de cuarenta y cinco (45) días.

Y concluye: La administrada cumplió con la presentación de los requisitos mínimos establecidos en el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015, por lo que el suscripto opina Autorizar la ejecución de la obra mínima, por un plazo de cuarenta y cinco (45) días, de acuerdo al siguiente detalle: Descolmatacion y encausamiento del rio Sicre, ambas márgenes, en una longitud de 920.00 metros, con una profundidad aproximadamente de material a mover de 1.50 metros. Así mismo indicar que la obra será ejecutada por la Municipalidad Distrital de Huayopata, como obra mínima de mantenimiento de cauce. De igual forma indicar que la ejecución de la obra no deberá alterar el recurso, el Volumen ni la calidad del cuerpo natural de agua, según los estipula el Art. 38° de la R.J. N° 007-2015-ANA. En el siguiente cuadro se muestra la ubicación del punto del tramo a intervenir;

Ubicación Política	Fuente de agua	Tipo de obra a construir	Punto	Coordenadas UTM DATUM WGS84 – L18		Longitud (m)	Tiempo de Ejecución (días)
				Este (m)	Norte (m)		
Sector: Sicre Distrito: Huayopata Provincia: La Convención Departamento: Cusco	Rio Sicre	Descolmatacion y encausamiento	Inicio	767604.00	8563296.00	920.00	45
			Final	767820.00	8562400.00		

Que, de la evaluación de los actuados en el expediente de Autorización de Ejecución de Obras Mínimas en Fuentes Naturales de Agua o Infraestructura Hidráulica Multisectorial para el proyecto denominado “Descolmatacion del cauce del rio Sicre, del distrito de Huayopata, provincia de La Convención, departamento de Cusco”, se evidencia que el administrado ha cumplido con los requisitos previstos por la norma y atendiendo lo manifestado en los informes técnicos, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros técnicos y requisitos legales, por lo que, resulta amparable;

Que, con los vistos del Área Legal con Informe Legal N° 038-2019-ANA-AAA.UV-AL/EFSA; y con Informe Técnico N° 003-2019-ANA-AAA-UV-ALA.CV.AT/EHCH, del Área Técnica y de conformidad con lo establecido por el D.S. N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR**, Autorización de Ejecución de Obras Mínimas, en Fuentes Naturales de Agua o Infraestructura Hidráulica Multisectorial, para el proyecto denominado “Descolmatacion del cauce del rio Sicre, del distrito de Huayopata, provincia de La Convención, departamento de Cusco”, a favor de la Municipalidad Distrital de Huayopata, cuyas especificaciones técnicas se encuentran establecidos en el Informe Técnico N° 003-2019-ANA-AAA-UV-ALA.CV.AT/EHCH, de acuerdo al siguiente detalle:



Ubicación Política	Fuente de agua	Tipo de obra a construir	Punto	Coordenadas UTM DATUM WGS84 – L18		Longitud (m)	Tiempo de Ejecución (días)
				Este (m)	Norte (m)		
Sector: Sicre Distrito: Huayopata Provincia: La Convención Departamento: Cusco	Río Sicre	Descolmatación y encausamiento	Inicio	767604.00	8563296.00	920.00	45
			Final	767820.00	8562400.00		

**ARTÍCULO 2º.-PRECISAR**, que la Autorización de Ejecución de Obras Minimas, en Fuentes Naturales de Agua o Infraestructura Hidráulica Multisectorial, indicada en el artículo 1º de la presente Resolución Directoral es de Cuarenta y Cinco (45) DIAS, contados a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3º.- INSCRIBIR**, la Autorización otorgada en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA) de la Autoridad Nacional del Agua.

**ARTÍCULO 4º.- REMITIR** copia de la presente Resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos, de esta Autoridad y a la Administración Local del Agua La Convención.

**ARTÍCULO 5º.- DISPONER**, que la Administración Local del Agua La Convención, realice una Nueva Verificación Técnica de Campo para corroborar el cumplimiento del Acto administrativo, según indica el Artículo 38º de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

**ARTÍCULO 6º.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral, a la Municipalidad Distrital de Huayopata, en su domicilio legal.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.**

ESM/AL/efsa  
Cc. Arch



Ing. Emilio Sifuentes Minaya  
Director

Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota